

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12700 *REAL DECRETO 1156/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier García Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier García Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de fecha 28 de marzo de 1998 le condenó, como autor de un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de dos años, seis meses y un día de prisión y multa de ocho meses, a pagar en cuotas diarias de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier García Domínguez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12701 *REAL DECRETO 1157/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Rosa María Garrucho Hernández.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosa María Garrucho Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 28 de marzo de 1998, como autora de un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de dos años, seis meses y un día de prisión y multa de ocho meses, a pagar en cuotas diarias de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a doña Rosa María Garrucho Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12702 *REAL DECRETO 1158/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Raúl Novoa Vilar.*

Visto el expediente de indulto de don Raúl Novoa Vilar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de fecha 22 de enero de 1998 le condenó, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial y mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y delito continuado de apropiación indebida, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1989 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Raúl Novoa Vilar las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12703 *REAL DECRETO 1159/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don José Buera Nogueira.*

Visto el expediente de indulto de don José Buera Nogueira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de lo Penal, en sentencia de fecha 23 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de un año de prisión, y delito de falsificación de moneda, a la pena de ocho años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don José Buera Nogueira la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12704 *REAL DECRETO 1160/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Paulo Alexandre da Costa Macedo Sotto Mayor.*

Visto el expediente de indulto de don Paulo Alexandre da Costa Macedo Sotto Mayor, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1998, como autor